

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		“Boletín Oficial del Estado”	
Gobierno civil de Santander		Jefatura del Estado	
Circular n.º 95. Haciendo pública la obligación que tienen de solicitar la oportuna autorización las entidades o particulares que deseen destinar a la reproducción uno o varios sementales de la especie bovina	554	Ley por la que se crea una Empresa estatal autónoma, que se ha de encargar de ejecutar los programas navales y sus obras complementarias	555
Circular n.º 96. Comunicando el regreso del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, don Tomás Romojaro Sánchez	554	Anuncios Oficiales	
Diputación provincial de Santander		División Hidráulica del Norte de España	557
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de febrero de 1941	554	Distrito Minero de Santander	557
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	558
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Selaya y Piélagos	558
		Anuncios Particulares	
		Corcho Hijos, S. A.	558

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 95

PARADAS PARTICULARES DE SEMENTALES BOVINOS

Dispuesta en el artículo 44 del vigente Reglamento de paradas de sementales la obligación que tiene toda entidad o persona que desee destinar a la reproducción uno o varios sementales de la especie bovina, devengando honorarios al público, de solicitar la oportuna autorización de la Junta provincial de Fomento Pecuario, acompañando a la instancia certificado zootécnico-sanitario de cada uno de los sementales e informe de las condiciones higiénicas de los locales, expedidos por el inspector municipal veterinario; y habiendo sido recordada esta obligación en otras circulares, en este mismo "Boletín Oficial", que han sido desoídas por gran número de paradistas, y con el fin de evitar sanciones, recuerdo una vez más la mencionada obligación; advirtiéndole que, pasados quince días después de la publicación de esta circular sin haber solicitado la correspondiente autorización, serán considerados los establecimientos respectivos como clandestinos, a los efectos de la sanción correspondiente.

Los señores alcaldes e inspectores municipales veterinarios divulgarán esta circular, a fin de que llegue a conocimiento de los paradistas particulares.

Santander, 25 de mayo de 1942. 923

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
FRANCISCO DE NARDIZ

CIRCULAR NUMERO 96

Secretaría General

Habiéndome reintegrado a esta provincia y al mando de la misma, cesa con esta fecha, como Gobernador civil interino el que lo ha venido desempeñando, don Francisco de Nardiz y Pombo, presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de febrero de 1941:

Sesión del día 5

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué diputado provincial, don Leopoldo Pardo Irureta.

Conceder un anticipo reintegrable a un funcionario de la Corporación.

Quedar enterados de la memoria que redacta el

señor director de la Escuela de Pesca de Santoña, correspondiente al ejercicio de 1940.

Se impone una multa al industrial de Burgos don Pedro Moral, por introducción fraudulenta de vinos.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos.

Se acuerda la ratificación del acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 29 de junio de 1936, relacionado con el legado de don Fernando Cuevas Mons, y en su consecuencia, que se hagan las operaciones propuestas con los valores procedentes de dicho legado.

Dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Agricultura y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a fin de que traten de resolver los problemas planteados a esta Corporación con motivo de las diferencias existentes en los precios de coste del vino en los sitios de producción, por cuya causa se ha reducido el ingreso del arbitrio provincial sobre el vino en una cantidad de gran importancia.

Se aceptan las cesiones hechas por el Ayuntamiento de Ramales y la Junta vecinal de Gibaja de terrenos de su propiedad para repoblación.

Son aprobadas diversas demandas de asilamiento en la Beneficencia provincial.

Sesión del día 12

Que pase al señor oficial mayor letrado la instancia formulada por un funcionario de la Corporación destituido, a fin de que determine sobre lo que proceda en relación a la reposición en su cargo que dicho funcionario solicita.

Se aprueban las cuentas de recaudación voluntaria del padrón de Cédulas personales de 1939 de varios Ayuntamientos de la provincia.

Igualmente se aprueba el del Ayuntamiento de Miengo, del ejercicio corriente.

Que se valoren nuevamente los solares propiedad de esta Diputación resultantes de la segregación del terreno de la Escuela Normal, por si se estimara conveniente la reducción del tipo fijado en la subasta para la venta de los mismos.

Se aprueba el proyecto para las obras de reparación del camino vecinal de Bustablado a la carretera de Torrelavega a Oviedo, por su importe de 10.032 pesetas; del de Sena a la carretera de Muriedas a Bilbao, por 5.458,20; del de Cobijón a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, por 7.972,80 pesetas; del de Iruz a Villasevil, por 4.400; del de Nates a la de San Miguel de Aras, por 3.658,20; del de Bimón a la carretera de Palencia a Tinamayor, por 1.452; del de Lomeña a la misma carretera, por 1.320, y del de Bedoya, también a la misma carretera, por 550.

Se aprueban diversas demandas de asilamiento en la Beneficencia provincial.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos.

Sesión del día 19

El señor presidente propone se suspenda la sesión en señal de duelo por la catástrofe ocurrida en la ciudad, propuesta que es aceptada por unanimidad; haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por los tristes sucesos ocurridos en los días 15 y 16 del corriente mes.

Sesión del día 26.

Se acepta la renuncia que de sus cargos de vigilantes de arbitrios provinciales presentan don Sebastián Lucio y don Manuel Cianza.

Autorizar al señor presidente de la Corporación para que otorgue un poder general para pleitos, y especial al efecto de comparecer ante la Magistratura del Trabajo, a favor de los señores procuradores que se relacionan en la propuesta.

Agradecer las innumerables pruebas de afecto y condolencia de las distintas Diputaciones provinciales, así como sus ofrecimientos de ayuda, que revelan la hermandad y simpatía de las provincias de España, con motivo de la catástrofe ocurrida en Santander.

Quedar enterados de las manifestaciones hechas por el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas, relacionadas con la pronta terminación del Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Se acuerda emitir informe favorable a la agrupación de los municipios de Argoños y Escalante.

Se aprueban los proyectos de reparación del camino vecinal de Vega de Liébana a Dobrés; del de Olea al límite de Palencia; del de Orzales a Valdearroyo; del de Quintanilla a la carretera de Arroyo a Escalada; del de Carasa a Padiérgniga; del de Medianedo a Bimón; del de Villasuso de Cieza a la Venta de Rucieza; del del Puente sobre el río Pisueña, en el camino vecinal de Santa María a San Román; del de Bádames a Secadura, y del de la carretera provincial de Anero a Pedreña, en las cantidades señaladas en los referidos proyectos.

Se adjudican las obras de reparación del camino vecinal de Señá a la carretera de Muriedas a Bilbao; del de Iruiz a Villasevil; del de Bustablado a la carretera de Torrelavega a Oviedo; del de Nates a la carretera de San Miguel de Aras, y del de Cobijón a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, en las cantidades señaladas en los pliegos presentados para la adjudicación de las mismas.

Que se abone la certificación de obra ejecutada en las de reparación del camino vecinal de Los Corrales a Cieza, por su importe de 13.804,45 pesetas.

Se acuerda la aprobación de diversas demandas de asilamiento en la Beneficencia provincial.

Santander, 20 de abril de 1942.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Francisco de Nardiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**JEFATURA DEL ESTADO.****LEY**

Los estudios y gestiones llevados a cabo en virtud de lo dispuesto en la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que, con carácter transitorio, creó el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, aconsejaron la constitución de una Entidad estatal autónoma para sustituir al citado Consejo Ordenador.

Ahora bien: creado con posterioridad, y por Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Instituto Nacional de Industria,

que, entre sus misiones más características, tiene la de impulsar y financiar en servicio de la Nación la creación o resurgimiento de las industrias, y en especial, las relacionadas con la defensa del país o con el desenvolvimiento de su autarquía económica, el Gobierno considera llegado el momento de dar forma definitiva a lo preceptuado por la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, relacionándola con los preceptos de la mencionada en segundo lugar.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituirá una Sociedad anónima, que, con capital enteramente estatal, tendrá como principal misión—en las condiciones que se regulen—la de ejecutar los programas navales y sus obras complementarias, entre las que habrán de figurar las civiles e hidráulicas que se realicen en las Bases y Factorías Navales Militares.

Artículo segundo. Se encomienda al Instituto Nacional de Industria, en los términos previstos en su Ley constituyente y disposiciones concordantes, la creación y financiamiento de la Empresa mencionada en el artículo primero.

Artículo tercero. A tenor de las circunstancias futuras y de las de desenvolvimiento de la Empresa que se crea, el Instituto Nacional de Industria podrá ceder, en su oportunidad y previa explícita aprobación del Gobierno, parte del capital constituyente, representado por acciones nominativas, al interés privado español, disponiendo dicho Organismo, en todo caso y momento, de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control absoluto de las decisiones en el Consejo de Administración.

Artículo cuarto. La Empresa que se constituya continuará la explotación de las Factorías Navales de la Marina de guerra, regidas actualmente por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, que, con esa finalidad, las entregará, con todos sus elementos actuales, a dicha Empresa. A ellas se incorporará la Fábrica de Artillería de La Carraca cuando—como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno—sea reintegrada a la Marina, así como cualquier otro Establecimiento, factoría o instalación que, propiedad del Estado o construido por éste a su costa con esa finalidad, acuerde el Gobierno entregar para su explotación a la citada Empresa.

Artículo quinto. Las factorías y elementos de trabajo cedidos por la Marina para utilización por la Empresa durante el tiempo de vigencia del contrato entre ambas Entidades, a que hace referencia el artículo octavo de esta misma Ley, revertirán a aquélla a la terminación del mismo.

Todas las modificaciones y ampliaciones sustanciales en las factorías o elementos de trabajo que conduzcan al aumento y mejora de sus características o de su capacidad industrial, serán costeadas por la Marina y ejecutadas por la Empresa; revertirán al término del contrato, y se realizarán, bien por iniciativa de aquélla, siguiendo sus planes actuales o futuros, o a propuesta razonada de la Empresa, aprobada por la Marina, que dará la correspondiente orden de ejecución. La Empresa

estará obligada a mantener las instalaciones en estado de completa eficacia, revertiendo igualmente a la Marina las inmovilizaciones y mejoras que, por propia iniciativa, ejecute dentro de los terrenos y talleres aportados por ésta.

Artículo sexto. Las nuevas instalaciones industriales de elementos complementarios que por su naturaleza no puedan o no deban ser establecidas en los terrenos o instalaciones cedidos, y que, por su carácter o cualquier otra causa, la Marina no desee montar a su costa e incorporar a la nueva organización, serán propuestas por la Empresa al Instituto Nacional de Industria, para que éste, por su propia iniciativa, si las considera necesarias o convenientes, o en virtud de las instrucciones de Gobierno que reciba, pueda decidir y proponer su implantación y financiación, asignándoles el régimen industrial y económico que considere oportuno, dentro de los señalados en sus Estatutos. Estas instalaciones, por su naturaleza y gestación, no revertirán a la Marina al fin del contrato, y tendrán un régimen y administración distintos de los que regula esta disposición.

Artículo séptimo. Al hacerse cargo la Empresa de las factorías a que hace referencia el artículo cuarto, se encargará también, sin solución de continuidad, y en las condiciones que se regulen, de todas las obras y trabajos en curso en las mismas en el momento de la entrega, así como de los materiales de almacén y otros que considere necesarios para la continuidad industrial.

Artículo octavo. Las relaciones entre el Ministerio de Marina y la futura Empresa serán reguladas por medio de un contrato, en el que quedarán establecidas todas las condiciones necesarias para su normal desenvolvimiento, y por lo tanto, para el mejor servicio.

En sus cláusulas se concretarán los siguientes aspectos o materias:

Finalidades, duración y prórrogas.

Proyectos de los buques y obras, patentes y posibles asistencias técnicas.

Redacción y aprobación de presupuestos.

Porcentajes o partidas de gastos generales, imprevistos y beneficios.

Sistemas y condiciones generales de contratación de las obras, tanto de las nuevas y de reparación, navales, como de las civiles e hidráulicas.

Régimen de auxilios entre la Marina y la Empresa, y obras ajenas a la finalidad principal del contrato.

Formas de pago y liquidación de las obras.

Sistemas de ejecución.

Régimen de inspecciones de la Marina.

Pruebas y entrega de las obras.

Volumen de obra anual, normal y mínimo.

Formas de revisión de precios.

Entrega de los establecimientos y elementos, conservación y entretenimiento de los mismos.

Ampliaciones en las factorías o mejoras en su capacidad industrial.

Forma de transferir las obras en curso, y reajuste de las condiciones y presupuestos de las mismas a las nuevas modalidades que se deduzcan del contrato.

Obras ajenas al contrato con la Marina.

Autorizaciones y compensaciones.

Sistemas de tramitación de las disconformidades o reclamaciones que se deduzcan como consecuencia del curso e interpretación de los contratos.

Régimen de penalidades y causas de rescisión.

Régimen de trabajo e instituciones sociales.

Condiciones de seguridad y reserva.

Todos los demás que se consideren necesarios o convenientes para garantizar los superiores intereses nacionales afectados, la eficacia industrial, el mejor desarrollo de las obras y las posibilidades de normal y satisfactorio desenvolvimiento en todos los órdenes de la Empresa que se constituye.

Artículo noveno. El Instituto Nacional de Industria procederá a organizar seguidamente aquellos elementos administrativos de la Empresa indispensables para tratar con el Ministerio de Marina, todos los extremos referentes al contrato a que se refiere el artículo octavo, dotándolos de personalidad jurídica y estatuto especial suficiente para llevar a cabo esa fundamental y preliminar misión.

Artículo décimo. El Ministro de Marina designará los comisionados que, en su nombre, hayan de tratar todas las materias concernientes al contrato de referencia.

Artículo décimoprimer. Una vez conforme el Instituto Nacional de Industria con el proyecto de contrato, y aprobado éste por el Ministerio de Marina, o con las modificaciones que, de acuerdo, se introduzcan, será sometido a la consideración del Gobierno y aprobado, en su caso, por Decreto, elevándole a definitivo y dándole así toda su fuerza legal.

Artículo décimosegundo. Aprobado definitivamente el contrato, el Instituto Nacional de Industria procederá a completar los órganos superiores administrativos de la empresa, constituyendo ésta definitivamente y dándole su estatuto, en el que serán recogidos todos los pertinentes extremos en relación con el contrato, base fundamental de la nueva Entidad.

Las propuestas de Consejeros de la Empresa, hechas por el Instituto Nacional de Industria, serán sometidas al Gobierno y aprobadas, en su caso, por Decreto.

El nombramiento de Director Gerente, propuesto por el Consejo de Administración al Instituto, seguirá idéntica tramitación.

Artículo décimotercero. Constituida definitivamente la Empresa, el Ministro de Marina ordenará lo necesario para que el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares haga entrega a aquélla de las factorías, elementos de trabajo y obras en curso, de acuerdo con los extremos aplicables del contrato, redactando los inventarios y documentos pertinentes, y designando las autoridades que, en nombre de la Marina, hayan de intervenir estas operaciones.

Verificada la entrega, entrará en vigor el contrato en sus propios términos.

Artículo décimocuarto. La Empresa se subrogará expresamente en las obligaciones y derechos que tenga pendientes el Consejo Ordenador al hacerse la entrega, relacionadas con las factorías y obras en curso, debiendo concretarse los términos y alcances de esta subrogación, que habrán de ser tenidos en cuenta a efectos económicos contables

y de todo orden en las operaciones y documentación correspondientes a la citada entrega.

Artículo décimoquinto. Automáticamente, al verificarse la entrega, y evitando toda solución de continuidad o demora, pasará a depender de la Empresa el personal de todo orden, directivo, técnico y administrativo que, dependiendo hoy de la gerencia del Consejo Ordenador, figura en las plantillas, nóminas y listas de jornales de la organización central, factorías y servicios auxiliares del citado Consejo.

La Empresa se subrogará de todos los contratos de trabajo y compromisos de carácter laboral y social en vigor en el Consejo Ordenador al hacerse la entrega, quedando en libertad para el futuro, y satisfechos dichos compromisos, de proceder en la forma que estime oportuna respecto a personal, dentro de los términos del contrato y disposiciones sociales vigentes.

Artículo décimosexto. Verificada la entrega a que hace referencia el artículo décimotercero, el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, que habrá así terminado satisfactoriamente la parte más importante de la labor que le fué asignada en la Ley de su creación, quedará constituido durante el tiempo indispensable para liquidar sus actividades anteriores al acto de la entrega y que no estén relacionadas con ésta, y muy especialmente, las correspondientes a la liquidación del contrato de la Sociedad Española de Construcción Naval con el Estado—aun no terminada por razones de trámite—y a la que se refiere la Ley de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta, Decreto de diez de febrero del mismo año y disposiciones concordantes.

Dichas operaciones deberán quedar terminadas en plazo no superior al de seis meses; transcurrido el cual, será disuelto el Consejo, debiendo adoptar el Ministro de Marina las disposiciones pertinentes en relación con lo dispuesto en este artículo.

Artículo décimoséptimo. La Empresa que se constituye quedará obligada a mantener en permanente estado de eficiencia el Centro de Estudios y Proyectos, del que formarán parte el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo y

una Oficina de Patentes y Convenios Técnicos, que desarrollarán su labor bajo las órdenes directas del Ministerio de Marina, a través de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, que señalará las directrices a que habrá de ajustarse en todo momento la estructura y composición de estos Organismos.

Los gastos que por este concepto se originen serán proporcionalmente distribuidos entre las obras proyectadas, cuya ejecución se lleve a cabo, y los generales de la Empresa.

Artículo décimoctavo. El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al sistema de financiamiento de esta nueva Empresa—y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en esta Ley se dispone.

Artículo décimonoveno. Ateniéndose a lo dispuesto, con carácter de toda generalidad, en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, serán de aplicación a esta Empresa de interés nacional: las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve; todas las demás que, en aplicación de disposiciones vigentes, sea conveniente utilizar para facilitar el mejor y más rápido cumplimiento de la finalidad que se persigue, y las particulares que al Instituto corresponden, en virtud de la Ley de su creación y disposiciones concordantes.

Artículo vigésimo. Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Marina y Hacienda, se adoptarán las medidas pertinentes, o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para la aplicación de esta Ley.

Artículo vigésimoprimer. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a cuanto en la presente Ley se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 882

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de mayo de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO.

Doña María Sanz de Sautuola y Escalante solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Saja, en el punto de Puente de San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, con

destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Reocín o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 23 de mayo de 1942.—El ingeniero jefe, Juan González Valdés. 908

Derechos de inserción: 38,50 pts.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.294

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Segundo Martínez Pinillo y Moreno, vecino de Madrid, calle de la Princesa, 46, principal, se ha presentado, con fecha 19 de mayo de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de 20 (veinte) pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Ampliación a Nevera", número 15.294, en el paraje Valdeliña, del pueblo de Pozazal, término municipi-

pal del Ayuntamiento de Valdeolea, que linda con el registro minero "La Nevera", número 15.272.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el mismo que el del registro minero denominado "La Nevera", número 15.272, o sea, el mojón del hectómetro 414.200 del ferrocarril del Norte de la línea de Madrid a Santander, entre las estaciones de Mataporrquera y Pozazal, sito en el paraje de Valdeliña, del pueblo y término anteriormente citados; y desde él, con una dirección O. 20° N., se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Norte 20° E., se medirán 180 metros, colocando la segunda esta; desde ésta, con dirección O. 20° N., se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Sur 20° O., se medirán 1.00 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección E. 20° S., se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, con dirección Norte 20° S., se medirán 820 metros, llegando a la estaca número uno, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y su división sexagesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de mayo de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Olegario Álvarez Neira, hijo de Manuel y Elvira, de 31 años de edad, industrial, soltero, natural de Lisboa, vecino de Sahagún, y residente últimamente en Santander, calle del G. Dávila, número 4, que sabe leer y escribir, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de ocho días, a fin de constituirse en prisión, a resultas de la causa número 2 de 1935, por delito de estafa;

con apercibimiento de que, no haciéndolo, se le declarará rebelde.

Rogando a todas las autoridades y ordenando a la Policía judicial la busca y captura del mencionado individuo, y sea puesto a mi disposición en este depósito municipal.

Dado en Riaño a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Ulpiano Cano.—El secretario judicial (ilegible). 899

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez civil especial del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de sentencia condenatoria dictada por el Tribunal regional de Burgos contra Eladio Villanueva García, vecino de Santander, se tramita pieza separada, con el número 149-1939, para la efectividad de la sanción económica que le ha sido impuesta a expresado inculpado, ascendiente a 250.000 pesetas, en la que he acordado publicar el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial, sito en la Audiencia Territorial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Burgos a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. El juez civil especial, Victoriano Ortiz.—El secretario, Higinio González. 903

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Doña María Torre Torcida solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de caballo y medio de fuerza en su industria, sita en la travesía de la calle de Vargas, 11.

Lo que se hace público para que,

en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 21 de mayo de 1942.
El alcalde, Emilio Pino. 790
Derechos de inserción: 17,25 ptas.

Ayuntamiento de SELAYA

Expirado el plazo concedido por esta Alcaldía, como presidente de la Junta pericial, para la presentación de las declaraciones juradas ordenadas por la Ley de 26 de septiembre pasado y demás disposiciones complementarias, y precisándose la presentación de aquellas declaraciones para los trabajos de confección de los amillaramientos de Rústica y Pecuaria por esta Junta pericial, en cumplimiento de las citadas disposiciones, todos los propietarios de Rústica y Pecuaria de este municipio, sean vecinos o forasteros, que aun no lo hayan verificado, vienen obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de fincas rústicas y ganados que posean, en el improrrogable plazo de ocho días, pudiendo efectuarlo por los propietarios ausentes sus administradores; quedando incursos en las correspondientes sanciones quienes no lo verifiquen dentro de dicho plazo; previniéndoles, además, que, de no verificarlo, lo llevará a efecto la Junta pericial, a costa de los interesados morosos.

Selaya, 25 de mayo de 1942.—El alcalde (ilegible). 909

Ayuntamiento de PIELAGOS

Terminada la rectificación del padrón vecinal de este término municipal de Piélagos, correspondiente al año 1941, se expone al público por el plazo de ocho días en el tablero de este Ayuntamiento, para examen y reclamación.

Piélagos, 26 de mayo de 1942.—El alcalde, E. Leguina. 910

ANUNCIOS PARTICULARES

CORCHO HIJOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

Santander, 28 de mayo de 1942.
El presidente del Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 14,75 ptas.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
"Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
Administración Municipal y Anuncios Particulares,
durante el mes de mayo de 1942

	Págs.		Págs.
DIA 1			
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 84. Dando cuenta de haber quedado derogada la Orden ministerial referente a la actuación de los subdelegados e inspectores municipales veterinarios en las corridas de toros y novillos	458		
Diputación provincial de Santander			
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1940	458		
Interesando del señor alcalde de Miengo envíe una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra don Segundo Eguía Rueda	459		
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la que se restablece la preferencia de las Diputaciones provinciales a la recaudación de las contribuciones del Estado	459		
Anuncios de Subastas			
Servicio Nacional del Trigo	460		
Juzgado de primera instancia e instrucción número 5.—Madrid	460		
Confederación Hidrográfica del Ebro	461		
Ayuntamiento de Camaleño	461		
Ayuntamiento de Villafufre	461		
		Anuncios Oficiales	
		División Hidráulica del Norte de España...	461
		Comandancia militar de Marina de Valencia	461
		Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	462
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	464
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Udías, Bárcena de Pie de Concha, Cartes y Mollado	464
DIA 4			
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 85. Transcribiendo una Orden de la Presidencia del Gobierno, por la que se adelanta la hora en sesenta minutos	466		
Circular n.º 86. Encargando interinamente del mando de la provincia al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Francisco de Nárdiz y Pombo	466		
Diputación provincial de Santander			
Anunciando la exposición al público del padrón de cédulas personales de esta capital	466		
"Boletín Oficial del Estado"			
Ley por la que se conceden vacaciones retribuidas a los trabajadores ferroviarios	466		

	Págs.
Anuncios Oficiales	
Jefatura provincial de Sanidad	467
Distrito Minero de Santander	467
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	468
Ayudantía militar de Marina de Palamós ..	470
Comandancia militar de Marina de El Ferrol del Caudillo	470
División Hidráulica del Norte de España..	470
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Riotuerto	471
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	471
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Tresviso, Camaleño, Torrelavega y Bareyo	472
DIA 6	
Administración Provincial	
Diputación provincial de Santander.	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1940	474
Anuncios Oficiales	
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	476
Distrito Minero de Santander	478
Comandancia militar de Marina de Cádiz..	478
Ayudantía militar de Marina de San Fernando	478
Ayudantía militar de Marina del Puerto de Santa María	478
División Hidráulica del Norte de España...	479
Servicio Nacional del Trigo	479
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	479
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Guriezo, Herrerías y Ramales	480
Anuncios Particulares	
García de Noreña Hermanos, S. A.	480
DIA 8	
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 87. Concediendo autorización al señor alcalde de San Felices de Buena para emplear estircina	482

	Págs.
Circular n.º 88. Poniendo en conocimiento de los señores alcaldes y demás agentes de la autoridad la continuación de los trabajos del campo por los señores que se indican, a fin de que no entorpezcan la ejecución de estos trabajos..	482
Diputación provincial de Santander	
Concurso de carteles anunciadores del turismo en la provincia de Santander ...	482
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1940	482
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se aclara el alcance de la exención fiscal del 90 por 100 del total importe de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes y timbre del Estado en la adquisición de terrenos en los que hubiera de realizarse la construcción de viviendas protegidas	483
Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	484
División Hidráulica del Norte de España.	484
Jefatura Agronómica de Santander	484
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	485
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander	486
Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander ...	486
Anuncios de Subastas	
Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona de Abastecimientos	486
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	487
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	487
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Ramales, Las Rozas, Guriezo, San Miguel de Aguayo y Ribamontán al Monte	488
Anuncios Particulares	
"Montañesa de Electricidad", S. A.	488

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
DÍA 11			
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 89. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de abril de 1942	490	sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1940	498
Circular n.º 90. Transcribiendo una nota de la Dirección general de Administración local referente a la próxima publicación del escalafón de secretarios de Administración local de tercera categoría	491	"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno			
Diputación provincial de Santander		Orden por la que se fijan los precios de los carbones no vegetales	499
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1940	491	Anuncios Oficiales	
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Trabajo			
Orden (rectificada) por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre último, sobre Frente de Juventudes	492	Delegación de Industria de Santander ...	502
Anuncios Oficiales			
Jefatura de Obras públicas de Santander..	493	Administración de Justicia	
División Hidráulica del Norte de España..	495	Providencias judiciales	502
Administración Económica			
Delegación de Hacienda de Santander ...	495	Administración Municipal	
Administración de Justicia			
Providencias judiciales	495	Ayuntamientos de: Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Corvera de Toranzo y Ribamontán al Monte	503
Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Pesquera, Arenas de Iguña, Peñarrubia, Santa María de Cayón, San Pedro del Romeral, Santillana del Mar, Torrelavega y Selaya	496	DÍA 15	
Anuncios Particulares			
Monte de Piedad de Santander	496	Administración Provincial	
DÍA 13			
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 91. Transcribiendo una Orden de la Presidencia del gobierno prolongando la duración de los espectáculos teatrales hasta la una de la mañana ...	498	Gobierno civil de Santander	
Diputación provincial de Santander		Circular n.º 92. Participando haberse extendido a esta provincia la jurisdicción consular de don Alberto Carrizosa Valenzuela, cónsul general de Colombia en Bilbao	506
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las		Diputación provincial de Santander	
		Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1940	506
		"Boletín Oficial del Estado"	
		Presidencia del Gobierno	
		Orden por la que se prohíbe el ejercicio simultáneo de las profesiones de farmacia y veterinaria cuando los títulos que autorizan para el desempeño de ambas coincidan en una misma persona	507
		Ministerio de la Gobernación	
		Orden por la que se dan normas para la redacción de proyectos de alcantari-lado	507
		Ministerio de Agricultura	
		Orden por la que se dictan reglas sobre abastecimiento y regulación de precios de productos forestales con destino a diversas industrias	508
		Ministerio de Trabajo	
		Orden por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Protección a familias numerosas de 16 de octubre de 1941.	508

	Págs.
Anuncios de Subastas	
Aduana de Santander	509
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	509
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Miera y Sanfurde de Toranzo	509
Anuncios Particulares	
Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A.	512
DIA 18	
Administración Provincial	
Diputación provincial de Santander	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1940	514
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden por la que se reproducen, rectificadas, los apartados cuarto y sexto de la Orden de 27 de abril último, por la que se fijaban los precios de los carbones no vegetales	515
Ministerio de la Gobernación	
Orden por la que se convoca a concurso a los médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños para proveer entre los mismos, las Direcciones médicas de Balnearios que se relacionan ...	516
Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	518
Administración Económica	
Administración de Rentas públicas	519
Anuncios de Subastas	
Jefatura de Obras públicas de Santander..	519
Ayuntamiento de Santander	519
Ayuntamiento de Voto	520
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	520
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Potes, Mazcuerras y Reinosa	520
Anuncios Particulares	
Monte de Piedad	520

	Págs.
DIA 20	
Administración Provincial	
Diputación provincial de Santander	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1940	522
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la Reconstrucción de Santander don Carlos Ruiz García	523
Decreto por el que se nombra Delegado Especial del Gobierno para la Reconstrucción de Santander a don Tomás Romojaro Sánchez	523
Ministerio de Hacienda	
Decreto por el que se establecen nuevas tarifas de derechos por la expedición de certificaciones y copias de documentos catastrales de las riquezas Rústica y Urbana	523
Ministerio de Trabajo	
Orden por la que se establecen las condiciones para que los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de junio de 1935 puedan disfrutar de la prórroga que concede la Ley de 12 de marzo último	524
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden por la que se traspasan al Sindicato Nacional de la construcción todas las funciones propias de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos	525
Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	526
Delegación de Depuración del personal docente del Ministerio de Educación Nacional.-Santander	526
Distrito Minero de Santander	526
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Puenteviego	526
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	526
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Reinosa, Torrelavega, Astillero, Cabuérniga, Villacarriedo,	

	Págs.
Bareyo, Ribamontán al Monte, Valde- rredible, Cartes, Penagos, Alfoz de Llo- redo, Ramales, Enmedio y Cillorigo ...	527
DIA 22	
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 93.-Sobre conservación y cui- dado de las cosechas	530
Diputación provincial de Santander	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las se- siones celebradas durante el mes de di- ciembre de 1940	530
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto por el que se concede a los volun- tarios de la División Española determi- nadas ventajas en oposiciones y con- cursos	531
Orden por la que se fija el precio de venta y se regulariza el comercio del cemento Portland artificial	532
Orden por la que se fijan los precios de venta y se regula el comercio de los materiales cerámicos de construcción...	532
Ministerio de Trabajo	
Orden por la que se dictan normas para el funcionamiento de las Juntas provin- ciales dependientes de la Junta Inter- ministerial de Obras para mitigar el paro.	534
Ministerio de Agricultura	
Orden por la que se fija el precio de la pa- tata de consumo para la actual cam- paña	535
Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	535
Junta provincial de Beneficencia	535
Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander ...	535
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	535
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Vega de Pas, Pesaguero, Tudanca, Arenas de Iguña y Peñarrubia.	536
Anuncios Particulares	
Monte de Piedad de Santander	536

	Págs.
DIA 25	
Administración Provincial	
Diputación provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de abril de 1942	538
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las se- siones celebradas durante el mes de enero de 1941	539
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se determinará la misión del Instituto Nacional de Industria en re- lación con el incremento de la Marina mercante	540
Anuncios Oficiales	
Jefatura Agronómica de Santander	543
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	543
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral, Cabezón de la Sal, Torre- lavega, Cieza, Santoña, Santa María de Cayón, Santillana del Mar y Vega de Pas	544
DIA 27	
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 94. Ampliando hasta el día 30 del próximo mes de junio el plazo para la renovación de guías de armas...	546
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto por el que se encomienda a la Comisaría de Carburantes Líquidos el racionamiento de aceites minerales ...	546
Decreto por el que se regulan las condicio- nes en que la C. A. M. P. S. A. ha de atender al aprovisionamiento de car- bones para gasógenos	546
Orden por la que se fijan los precios del aceite de almendra y avellana	547
Orden por la que se fijan los precios del queso de leche de vaca y oveja y manteca de vaca	547
Orden por la que se fija la tarifa de pre- cios de venta al público de salazones de pescado	548

	Págs.		Págs.
Ministerio de Educación Nacional			
Orden por la que se dispone la distribución de 50.000 pesetas entre las bibliotecas de los Seminarios de España	548	ticulares que deseen destinar a la reproducción uno o varios sementales de la especie bovina	554
Anuncios Oficiales			
Junta provincial de Beneficencia.—Santander	549	Circular n.º 96. Comunicando el regreso del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, don Tomás Romojaro Sánchez	554
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander	549	Diputación provincial de Santander	
Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Camaleño	549	Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de febrero de 1941	554
Ayuntamiento de Peñarrubia	549	“Boletín Oficial del Estado”	
Junta vecinal de Lebeña	549	Jefatura del Estado	
Administración de Justicia			
Providencias judiciales	550	Ley por la que se crea una Empresa estatal autónoma, que se ha de encargar de ejecutar los programas navales y sus obras complementarias	555
Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Santoña, Ruiloba, Saro, Villafufre, Colindres, Luena, Villaescusa, Camaleño, Ampuero, Miengo y Cabezón de Liébana	551	Anuncios Oficiales	
DIA 29			
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 95. Haciendo pública la obligación que tienen de solicitar la oportuna autorización las entidades o par-		División Hidráulica del Norte de España. Distrito Minero de Santander	557
		Distrito Minero de Santander	557
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	558
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Selaya y Piélagos	558
		Anuncios Particulares	
		Corcho Hijos, S. A.	558